

Correo **secretaria.educacion@cordoba.gov.co**

Destino:

Bogotá D.C., 2 de Julio del 2020

No. de radicado  
anterior:



**2020-EE-130208**

Doctor

GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO

Secretario de Educación Departamental

Secretaría de Educación departamental de Córdoba

Calle 27 Con Cra 4, 1 Piso Gobernación De Córdoba

Montería

Córdoba

Asunto: Informe Calidad de los Registros, corte abril 2020.

Estimado Secretario,

La Ley 715 de 2001, en su Artículo 5 confirió al Ministerio de Educación Nacional la obligación de definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo; para el caso de la matrícula, se diseñó e implementó el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT. Igualmente, se delegó en las entidades territoriales, los distritos y municipios certificados la responsabilidad de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y de suministrar a la Nación la información que sea requerida.

La Ley en mención estableció, para el caso de población atendida, los siguientes criterios de distribución de recursos del Sistema General de Participaciones (artículo 16):

16.1.1. Anualmente se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que definirá la Nación, atendiendo, los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional (...).

**16.1.2. La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones** en cada municipio y distrito. El resultado de dicha operación se denominará participación por población atendida, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones.

**La población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior** financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Es importante recordar que la matrícula reportada por la entidad territorial a través del SIMAT es la principal fuente de información para el giro de recursos que realiza el Ministerio de Educación por concepto de la población atendida, por tanto, la calidad y veracidad de la información reportada en el sistema es responsabilidad tanto de la entidad territorial certificada, como de los rectores o directores



de los establecimientos educativos, conforme a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Resolución 7797 de 2015.

Esta información permite evaluar los resultados en cobertura y la construcción de indicadores fundamentales para la planeación del sector educativo (Decreto 1526 de 2002).

Por otra parte, una de las funciones asignadas a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación es la de analizar, producir y divulgar la información estadística estratégica para asesorar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la política sectorial, como insumo para la toma de decisiones y el mejoramiento permanente de la gestión del sector educativo.

En este contexto, la Oficina de Planeación y Finanzas ha desarrollado desde 2014 una estrategia para analizar la calidad de la información del SIMAT, que consiste en la implementación de una serie de reglas de validación que no hacen parte del control automático del sistema. Esta estrategia le ha permitido a la Oficina avanzar en la consolidación de las bases de matrícula definitivas para el período 2015 – 2019 y, en 2020, elaborar un informe por Entidad Territorial Certificada con el fin de alertar sobre posibles inconsistencias que puedan ajustarse en el transcurso del año y mejorar la calidad de la información para la asignación presupuestal.

Comparto con usted los resultados del primer ejercicio realizado con la base de datos de 2020 con corte

[\[1\]](#)

52.785 registros, por lo que se identificaron 5 reglas presentadas en el Anexo 1. En Colombia se identificaron

En la siguiente tabla se describen las reglas implementadas y el total de registros inconsistentes por regla.

Regla	Descripción	Fuentes	Registros inconsistentes
1. Duplicados	Registros con posible duplicidad según la información de identificación del estudiante (tipo de identificación, número de identificación, fecha de nacimiento, municipio de nacimiento, nombres y apellidos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>SIMAT abril 2020.</li> </ul>	271
2. Grados	Registros con posibles inconsistencias según el grado reportado en 2019 y en 2020, identificados con los códigos que se presentan en el anexo 1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>SIMAT base preliminar 2019.</li> <li>SIMAT abril 2020.</li> </ul>	1.761
3. Edades	Registros con posibles inconsistencias según el grado en el que se encuentran matriculados los estudiantes y su edad, identificados en el área sombreada de la tabla del anexo 2.	<ul style="list-style-type: none"> <li>SIMAT abril 2020.</li> </ul>	24.804
4. Residencia	Registros con posibles inconsistencias según el departamento de residencia de los estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>SIMAT abril 2020.</li> </ul>	3.643



5. Eficiencia	Estudiantes reprobados en 2019 y matriculados en 2020 en un grado superior o estudiantes promovidos en 2019 matriculados en 2020 en un grado igual o inferior (no se consideran ciclos de adultos).	<ul style="list-style-type: none"><li>• S I M A T b a s e preliminar 2019.</li><li>• S I M A T a b r i l 2020.</li></ul>	22.306
---------------	---	--	--------

Como parte de este informe se entrega la base de datos del SIMAT con la identificación de las posibles inconsistencias y un archivo de Excel con el detalle de cada regla. Así mismo, un archivo en Word con la explicación particular de la regla 2 (grados) y el resultado de las posibles inconsistencias en la regla 3 (edad).

En este archivo de Excel incorporamos para cada regla un campo en el que esperamos su retroalimentación. Sus respuestas se utilizarán para mejorar las reglas que se implementan y contar con un referente que permita validar en los siguientes informes los ajustes realizados por su Secretaría.

El archivo diligenciado deberá remitirse a más tardar el 17 de julio de 2020 al Grupo de Información y Análisis Sectorial de la Oficina de Planeación del Ministerio de Educación, Elsa Nelly Velasco Pulido (evelasco@mineducacion.gov.co)

Finalmente, se reitera a la Entidad Territorial, tal como se informó en la introducción de este oficio, que las inconsistencias de duplicidad o mal registro en el SIMAT tiene asociación directa con la asignación de los recursos por concepto de matrícula atendida para las vigencias posteriores.

De tener alguna inquietud, por favor remitirla al correo electrónico [drincon@mineducacion.gov.co](mailto:drincon@mineducacion.gov.co).

Cordial saludo,

[1]

del Proceso de Planeación de 2019. Incluirá una regla adicional que permitirá analizar posibles inconsistencias derivadas

**CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ SILVA**

Jefe

Oficina Asesora Planeación Finanzas

Folios: 1

Anexos: 4



La educación  
es de todos

Mineducación

**Anexo:** Anexo 1 y 2.docx

**Anexo:** 3781.Informe ETC Cordoba\_Abril\_2020.xlsx

**Anexo:** 3781.Cordoba\_Base\_1.xlsx

**Anexo:** 3781.Cordoba\_Base\_2.xlsx

Elaboró: DEY ENRIQUE RINCON ESPEJO

Revisó: ELSA NELLY VELASCO PULIDO

Aprobó: CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ SILVA